

13/09/2021

LA PLATA,

VISTO los expedientes N° EX-2021-22351588-GDEBA-DPTAAARBA y N° 22700-3307/21 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes administrativos citados en el visto, tramita la solicitud de prórroga del plazo de entrega, efectuada por la firma ESPRIT POURTAU S.A. - CUIT N° 30-70747380-7, en el marco del contrato perfeccionado por la Orden de Compra N° 382-2125-OC21, relacionado con el Catálogo de Bienes del Convenio Marco vigente N° 58-2-CM21, tramitado por la Licitación Pública N° 58-0092-LPU21, para la adquisición de diez (10) vehículos utilitarios, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, propiciado por la Gerencia de Logística y Servicios Generales;

Que por Disposición Propia SEAyT N° 377/21, se autorizó la adquisición de los bienes citados ut supra, a favor de la firma ESPRIT POURTAU S.A. - CUIT N° 30-70747380-7, por la suma de pesos diecinueve millones novecientos setenta mil (\$19.970.000), dando origen a la emisión de la citada Orden de Compra;

Que la orden de compra en cuestión, registra como fecha de perfeccionamiento de contrato el día 2 de julio del año 2021 y otorga un plazo de entrega de cuarenta (40) días corridos, el cual operó el día 11 de agosto del corriente año;

Que mediante la Nota NO-2021-02419206-GDEBA-SLYTCGP, librada por la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión y Secretaría Legal y Técnica, pertenecientes a Contaduría General de la Provincia, se estableció el procedimiento a llevarse a cabo por parte de las distintas jurisdicciones en aquellos casos en los que se requiera extender el plazo de cumplimiento de prestación, en el marco de lo establecido en el artículo 24, apartado 1° del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que, ante dicha circunstancia, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones elaboró el Memorandum N° ME-2021-03301181-GDEBA-GAYCARBA, comunicando el citado procedimiento (v. orden 2);

Que, dentro de los requisitos allí exigidos, prevé la existencia de causales debidamente justificadas y que las necesidades de la jurisdicción admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, de acuerdo a su naturaleza, destacando asimismo que la solicitud del proveedor contratante deberá efectivizarse con anterioridad al vencimiento del plazo de la prestación y de manera fundada;

Que la solicitud de prórroga objeto de autos, ha sido enviada con fecha 26 de agosto de 2021, de acuerdo a nota remitida por la firma obrante como archivo embebido del IF-2021-22349991-GDEBA-DPTAAARBA (v. orden 4);

Que, por otra parte, la Gerencia requirente de los bienes, ante la consulta de viabilidad del pedido que le efectuara la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, manifestó que resulta plausible hacer lugar a la solicitud de prórroga peticionada, debido a que su otorgamiento no altera la cobertura de las necesidades propias de esa dependencia (v. orden 9);

Que, de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, se advierte que la firma ha efectuado su presentación con posterioridad al vencimiento del plazo de entrega establecido en el contrato y que persiste la necesidad del área requirente, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la firma ESPRIT POURTAU S.A. - CUIT N° 30-70747380-7 y autorizar la extensión del plazo de cumplimiento previsto en la Orden de Compra N° 382-2125-OC21 , por el término de cuarenta (40) días corridos a partir de la fecha de finalización de contrato (11 de agosto del año 2021) sin perjuicio de las penalidades por mora;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley 13.766, Ley N° 13.981 y el Anexo Único del Decreto Reglamentario N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la extensión del plazo de cumplimiento previsto en la Orden de Compra N° 382-2125-OC21, emitida en el marco de la Disposición Propia SEAYT N° 377/21, por el término de cuarenta (40) días corridos a partir de la fecha de finalización de contrato, en favor de la firma ESPRIT POURTAU S.A., CUIT N° 30-70747380-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberá incluirse una copia de la presente Disposición y de su notificación en los expedientes de pago respectivos que eventualmente se generen.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, notificar al solicitante y al SINDMA. Cumplido, archivar.